



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Expte. 3075/2021

Asunto: Subvención al Tejido empresarial 2ª línea subvenciones crisis COVID-19

Área: Relaciones Institucionales, Igualdad, Desarrollo Turístico y Progreso Económico
(Ud. Comercio)

“CONVOCATORIA DE SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIOECONÓMICA GENERADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

A raíz de la situación de crisis sanitaria y socioeconómica generada por la pandemia del COVID-19, por el Gobierno de la nación se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria. Con tal motivo, desde esta corporación se ordenó la tramitación de un expediente para la concesión de subvenciones al tejido empresarial más dañado por la crisis, habiéndose concedido un total de 504 ayudas a favor de comerciantes del municipio.

Dado que la situación de crisis sanitaria se ha prolongado en el tiempo, mediante Acuerdo de Gobierno de la nación de fecha 21 de enero de 2021 se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas para hacer frente a la crisis, medidas que se han venido aplicando en función del nivel de alerta establecido, y que conllevan un amplio abanico de restricciones a la normal actividad comercial.

En el momento actual, teniendo en cuenta el desarrollo de la campaña de vacunación, se vislumbra una posible salida de la crisis sanitaria y económica. Es por ello que, desde esta concejalía, y en aras de fomentar la reanudación y/o continuidad de la actividad económica, y en combinación con los grupos de la Corporación y el Consejo Sectorial de Comercio, se considera oportuno tramitar una segunda línea de subvenciones destinadas al tejido empresarial del municipio, ayudas que en el presente caso pretenden hacerse llegar a un colectivo aún más amplio que el contemplado en la primera línea y que, a petición de los colectivos anteriores, se dirige especialmente a los sectores que se entienden más afectados por la crisis tales como el sector del taxi, el deporte, la pesca profesional y los concesionarios del Mercado Municipal, éstos últimos por haberse visto excluidos de la anterior convocatoria.

1.- OBJETO.

Consiste en fomentar e impulsar la actividad económica del tejido empresarial del municipio mediante la concesión de ayudas económicas a los autónomos y micropymes del municipio para el reinicio y/o mantenimiento de su actividad económica tras la



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

finalización del estado de alarma.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de **concesión directa**, conforme lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dado que existen acreditadas razones de interés público que justifican el uso de tal procedimiento; en especial, la necesidad de adoptar medidas inmediatas que permitan paliar los efectos de la crisis e incentivar la reanudación de la actividad comercial y consolidación de empresas.

La convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- BENEFICIARIOS.

1/ Para ser beneficiario deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones (con la excepción a que se refiere el número 2 de esta base):

- a) Tratarse de autónomos y/o microempresas, válidamente constituidas al día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, y que ejerzan su actividad económica en el término municipal del Puerto de la Cruz. A los efectos previstos en esta convocatoria, se entenderá por microempresa todas aquellas entidades que ocupen un efectivo de personal de menos de 10 personas y cuya facturación o activo anual no exceda de 2 millones de euros (Recomendación de la Comisión Europea DOUE de 20 de mayo de 2003)
- b) La actividad económica principal del trabajador autónomo y/o microempresa deberá estar incluida en alguno de los grupos/epígrafes del IAE que se relacionan en el ANEXO I de la presente convocatoria.
- c) La actividad presencial o de apertura al público debe haber quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso; todo ello sin perjuicio de que, de forma excepcional, hayan podido continuar su actividad a través del servicio a domicilio. Asimismo, deben contar con la oportuna Licencia de Apertura o declaración responsable de tenerla solicitada para el ejercicio de la actividad y, en su caso, Licencia de Auto-taxi en vigor y contrato que acredite ser concesionario del Mercado municipal, en los casos en que proceda.

2/ Podrán optar también a la presente subvención quienes, además de cumplir los requisitos a que se refieren las letras a) y b) del número anterior, hayan podido permanecer abiertos pero hayan sufrido una reducción en la facturación de al menos el 30% en cualquiera de los trimestres del presente año anteriores a la fecha de presentación de solicitudes, con respecto al último trimestre del ejercicio 2019. Dicha reducción en la facturación podrá justificarse por cualquier medio válido en derecho y/o mediante declaración responsable. Cuando la persona física o microempresa no lleve de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

3/ En todos los casos, debe tratarse de autónomos y/o microempresas que se encuentren constituidas y funcionando al día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.

4/ Sólo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo o microempresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, de modo que se concederá una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

5/ Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Igualmente quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena o estén integrados en microempresa o sociedad beneficiaria.

6/ No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónomos colaboradores, pues no son los titulares de la actividad económica.

7/ No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como Agencia Tributaria Canaria (ATC) y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud o requerimiento de subsanación de la misma, y hasta la fecha de la resolución que ordene el pago de la subvención, en su caso.
- b) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
- c) Que hayan solicitado el cese definitivo de su actividad económica (puesto que la misma debe mantenerse al menos los dos meses posteriores a la resolución de concesión definitiva)
- d) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

3.- FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- El alta en el grupo o epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el municipio donde se lleva a cabo la actividad se acreditarán mediante la presentación del Certificado de Situación Censal de la AEAT en el que, de igual modo, constarán tanto la fecha de alta como el domicilio fiscal de la misma.

- Para el caso de que los beneficiarios no se hayan visto afectados por el cierre al que se refiere el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pero su facturación se haya visto reducida al menos en un 30% en relación con el último trimestre del ejercicio 2019, deberán acreditar esta reducción mediante la documentación contable que lo justifique (a cuyo efecto se establecen las opciones que a continuación se dirá) y/o, alternativamente, declaración responsable conforme modelo ANEXO III.

Opciones para las PERSONAS FÍSICAS:

- **Alternativa A:** copia del libro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos de los ejercicios 2019 y 2021.
- **Alternativa B:** modelo 130 correspondiente al 3er y 4º trimestre de 2019, y modelo 130 correspondiente a todos y cada uno de los trimestres del ejercicio 2021 presentados ante la AEAT con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- **Alternativa C:** modelo 420 correspondiente al 4º trimestre de 2019 y modelo 420 correspondiente a cualquier trimestre de 2021 presentado ante la Agencia Tributaria Canaria con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- **Alternativa D:** cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Opciones para las PERSONAS JURÍDICAS y MICROEMPRESAS:

- **Alternativa A:** modelo 420 correspondiente al 4º trimestre de 2019 y modelo 420 correspondiente a cualquier trimestre de 2021 presentado ante la Agencia Tributaria Canaria con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- **Alternativa B:** libro de inventario de los ejercicios 2019 y 2021.
- **Alternativa C:** cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Deberá aportarse declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo ANEXO III.
- La acreditación de la situación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tesorería municipal y Consorcio de Tributos) y Agencia Tributaria Canaria se realizará de oficio, a cuyo objeto se cumplimentará la autorización correspondiente incluida en el ANEXO II. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos deberá aportarse la documentación acreditativa junto con la solicitud.
- La acreditación de la situación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de un certificado actualizado por cada una de ellas.
- En el caso de que se hubiera solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de pago se considerará que se está al corriente de pagos siempre y cuando se aporte la resolución de concesión.

4.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1/ Los gastos subvencionables serán todos aquellos que estén directamente vinculados al funcionamiento y mantenimiento de la empresa, y que hayan sido soportados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el día 2 de noviembre de 2021 (01/01/2021 al 02/11/2021), fin del plazo de presentación de instancias. Dichos gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención.

2/ Podrán ser objeto de subvención el 100% de dichos gastos, con los límites a que se refiere la Base 9 de la presente convocatoria.

3/ Podrán ser objeto de la subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, de manera orientativa y con carácter no excluyente entre sí, sin que el listado tenga carácter exhaustivo:

- Alquiler o gastos hipotecarios del local en el que se ejerza la actividad (para lo que se deberá disponer de la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad o licencia de apertura, así como contrato de arrendamiento o préstamo hipotecario).
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio: adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos y licencias para teletrabajo o formación en cualquier área relacionada con el negocio, en especial digitalización, comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico etc.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Gastos en combustible y mantenimiento de vehículos para los servicios de transporte.
- Campañas de marketing y publicidad.
- Suministro de energía eléctrica y comunicaciones (telefonía móvil etc.).
- Ahorro y suficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
- Gastos de adquisición de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual como mascarillas, guantes, viseras etc.
 - Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública, etc.
 - Mantenimiento del local, contratación de obra de reforma para su adaptación a las nuevas necesidades de carácter higiénico-sanitario, incluidos los materiales y Equipos de Protección Individual.
 - Adquisición de mobiliario para el negocio (estanterías, mostradores, mamparas de separación etc.).
 - Adquisición de suministros para el negocio (entendiendo por tales todos los productos que en el mismo se comercialicen).
 - Informe de Bases y Cuotas de cotización ingresadas al Régimen Especial de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, los justificantes bancarios de ingreso de las cuotas individuales.
 - En el caso de tener trabajadores por cuenta ajena: las cuotas de los seguros sociales (en este caso se deberá aportar, junto con el justificante bancario de ingreso de las cuotas, el recibo de liquidación de cotizaciones correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

En todos los documentos que se aporten como medio para la justificación procedentes de otras Administraciones Públicas deberán figurar claramente legibles los correspondientes Códigos Electrónicos de Autenticidad (CEA y/o CSV) contenidos en la referencia electrónica.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.432.4790007 (“Ayudas al Comercio Local”).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional en función de la disponibilidad presupuestaria cuya aplicación a la concesión de esta subvención no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito. Dicha cuantía adicional queda establecida en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1) El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la LGS, por existir acreditadas razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública. Por ello no será necesario realizar una comparación entre las solicitudes presentadas ni prelación entre las mismas, puesto que todas las que cumplan los requisitos exigidos serán beneficiarias por el importe máximo a subvencionar, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior con respecto al establecimiento de una cuantía adicional en función de la disponibilidad presupuestaria.

2) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Relaciones Institucionales, Igualdad, Desarrollo Turístico y Progreso Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3) Las solicitudes serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuera precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. En caso de que varias solicitudes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo.

4) Una vez el Servicio Instructor ha comprobado por su orden cronológico la presentación de las solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos exigidos serán



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria. Se podrán emitir resoluciones semanalmente o cuando se disponga de un número determinado de solicitudes, de modo que las ayudas se puedan ir tramitando sin necesidad de agotar el plazo de presentación de las mismas.

5) Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados, con carácter provisional:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo de diez (10) días hábiles al objeto de que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Transcurrido el plazo establecido para alegar y/o subsanar las solicitudes el Servicio Instructor elevará la propuesta definitiva de acuerdo a la aprobación del órgano competente.

6) El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, en caso de que se hubiera agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito. Una vez el crédito adicional esté disponible, en su caso, se procederá a la tramitación de las solicitudes conforme a lo establecido en la convocatoria.

7) El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de tres (3) meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento al objeto de cumplir el plazo máximo de resolución.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1/ El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y **finalizará el 2 de noviembre de 2021**. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo señalado y/o la no utilización de los formularios normalizados (Anexos II, III y IV), de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

2/ Las solicitudes deberán presentarse **debidamente cumplimentadas y firmadas** por la persona solicitante y/o su representante. Deberán dirigirse a la Concejalía de Relaciones Institucionales, Igualdad, Desarrollo Turístico y Progreso Económico, y se presentarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de la subvención (<http://www.puertodelacruz.sedelectronica.es>) en el apartado Catálogo de trámites/Subvenciones/Solicitud de subvención directa así como los anexos. También podrá presentarse directamente en el Registro General de la Corporación (en cuyo caso se recomienda hacer uso del sistema de cita previa), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

3/ La documentación a presentar junto con la solicitud, además de la señalada en la Base 8 de la presente convocatoria (referida a la justificación) es la siguiente:

A/ En caso de persona física:

- a) ANEXO II debidamente cumplimentado en el que se contienen la solicitud y autorización expresa. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de los mismos.
- b) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, dirección y/o municipio de desarrollo de la actividad y el domicilio fiscal.
- d) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
- f) Certificado actualizado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- h) Licencia de Autotaxi en vigor, en su caso.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

i) Contrato que acredite la condición de concesionario del Mercado municipal, en su caso.

B/ En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) ANEXO II debidamente cumplimentado en el que se contienen la solicitud y autorización expresa. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de los mismos.

b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, dirección y/o municipio de desarrollo de la actividad y el domicilio fiscal.

d) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

f) Informe actualizado de vida laboral de la persona administradora expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

g) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.

h) Certificado actualizado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otro ente económico.

i) Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otro ente económico.

j) Contrato que acredite la condición de concesionario del Mercado municipal, en su caso.

k) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

l) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

C/ En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, con el Consorcio de Tributos o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo.

D/ Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III) que contendrá el pronunciamiento expreso

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad del beneficiario se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, en su caso.
- Que la actividad desarrollada, si bien no fue suspendida como consecuencia del estado de alarma, se vio afectada, habiendo sufrido una reducción de la facturación de al menos el 30% en cualquiera de los trimestres del presente año anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con respecto al último trimestre del ejercicio 2019, en su caso.
- Que en caso de tratarse de una microempresa la misma ocupa un efectivo de personal de menos de 10 personas y su facturación o activo anual no excede de dos millones de euros
- Que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo, en su caso.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

La presentación de esta declaración responsable se realizará sin perjuicio de las facultades de inspección/comprobación posteriores por parte del órgano gestor de la subvención.

E/ En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

F/ Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado (que podrá ser descargado de la sede electrónica municipal) únicamente para el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 y 51.1 letra d) de la LPACAP el solicitante no estará obligado a presentar la documentación de carácter general que ya obre en esta administración. A tal respecto, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4/ La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe deja sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca, y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la misma si se conoce con posterioridad a su concesión.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1) La justificación de la subvención es un requisito previo para la concesión y pago de la misma, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.
- 2) La cuenta justificativa del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención en el momento de presentar la solicitud y el resto de documentación complementaria, utilizando el ANEXO IV.
- 3) Documentación a presentar (respecto de los gastos a que hace referencia la Base 4 de la convocatoria):

- a) Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes (Anexo IV);
- b) Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas (referidas a gastos soportados desde el 1 de enero y hasta el 2 de noviembre de 2021). Se aportarán originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. **No se admiten pagos en efectivo.**
- c) Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4) La justificación de las subvenciones requerirá su aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

9.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1) El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y después de que se haya dictado la resolución de concesión por parte del órgano competente. Dicho pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el perceptor en el impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado que deberá aportar junto con la solicitud (en caso de que no obraran en la contabilidad los datos de la cuenta).

2) La cuantía a abonar se determinará en función del colectivo al que se pertenezca, según la siguiente clasificación:

- a) Se concederá una cantidad fija de **SEISCIENTOS (600,00 €) EUROS** a los siguientes colectivos:
 - **gimnasios y establecimientos deportivos** encuadrados en la **Sección I, Epígrafes 967.1 y 967.2**
 - **concesionarios del Mercado municipal** cuya actividad se encuentre incluida en el Anexo I.
 - **profesionales del sector del taxi** encuadrados en la **Sección I, Epígrafe 721.2**
- b) Se concederá una cantidad fija de **MIL DOSCIENTOS (1.200,00 €) EUROS** a los profesionales del sector de la pesca encuadrados en la **Sección I, Grupo 912 y en la Sección II, Grupo 099**
- c) Se concederá una cantidad fija de **QUINIENTOS (500,00 €) EUROS** al resto de colectivo que a efectos de esta convocatoria puedan tener la consideración de beneficiarios y que además no se encuentren contemplados en las letras a) y b)



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

anteriores.

3) En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo mediante el cual, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. Igualmente procederá el inicio de expediente de reintegro en el caso de que se produzca en el cese de la actividad subvencionada dentro de los dos meses posteriores a la resolución de concesión (conforme número 11 letra a) de la presente convocatoria).

10.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención será compatible con cualquier otra - incluidas las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social- con independencia de su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre y cuando se trate de ayudas relacionadas con la situación de crisis sanitaria motivada por el COVID-19.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta circunstancia concorra el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas, a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Mantener la actividad económica durante al menos **los dos meses posteriores** a la resolución definitiva de concesión de la subvención, en cada caso. Este aspecto será verificado por el personal municipal a efectos de iniciar el reintegro de la subvención, cuando proceda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Cruz.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica durante los dos meses posteriores a la resolución definitiva de concesión, conforme lo establecido en el punto 11 letra a) de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la misma.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Referencia al Art. 308 del Código Penal. Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente: el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

13.- PUBLICACIÓN.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

La información relativa a la presente convocatoria se comunicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial correspondiente, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo señalado en el artículo 8.1 c) de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

14.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a través de su sede electrónica (<http://www.puertodelacruz.sedelectronica.es>).

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

El otorgamiento de las subvenciones se registrará, además de por la presente convocatoria, por La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, la Ordenanza Municipal de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las dudas que se planteen en la interpretación, aplicación o efectos de la presente convocatoria le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

ANEXO I

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN EL GRUPO O EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

SECCIÓN I: ACTIVIDADES EMPRESARIALES

	GRUPO/EPÍGRAFE IAE
314.1	CARPINTERÍA METÁLICA
355.2	EDICIÓN SOPORTES AUDIO, VIDEO, INFORMÁTICA
453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS DE VESTIR
454.1	PRENDAS DE VESTIR HECHAS A MEDIDA
454.2	SOMBREROS, ACCESORIOS VESTIDO HECHOS A MEDIDA
455.1	CONFECCIÓN ARTICULOS TEXTILES HOGAR Y TAPICERÍA
474.1	IMPRESIÓN TEXTOS E IMÁGENES
475.1	ESTEREOTIPIA, GOMA, CAUCHO, RODILLOS...
475.2	COMPOSICIÓN DE TEXTOS
475.3	REPRODUCCIÓN DE TEXTOS O IMÁGENES
475.4	ENCUADERNACIÓN
476.1	EDICIÓN DE LIBROS
476.2	EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS
476.9	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
491.1	JOYERÍA
491.2	BISUTERÍA
505.5	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
641	COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS,...
642.1	COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
642.2	COM. MEN. CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS
642.3	COM. MEN. CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS
642.4	COM. MEN. CARNICERÍAS
642.5	COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
642.6	COM. MEN. CASQUERÍAS
643.1	COM. MEN. PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS
643.2	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
644.1	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERÍA, LÁCTEOS
644.2	DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERÍA
644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERÍA, BOLLERÍA
644.4	COM. MEN. HELADOS
644.5	COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS
644.6	COM. MEN. MASAS FRITAS, PRODUCTOS APERITIVO
645	COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
646.1	COM. MEN. TABACOS EN EXPENDEURÍA
646.2	COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
646.3	COM. MEN. TABACO EXPENDEURÍAS COMPLEMENTARIAS
646.4	COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

646.6	COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA
646.7	COM. MEN. ARTÍCULOS FUMADORES POR MINUSVÁLIDOS
646.8	COM. MEN. ARTÍCULOS PARA FUMADORES
647.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
647.2	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
651.1	COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
651.2	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
651.3	COM. MEN. LENCERÍA Y CORSETERÍA
651.4	COM. MEN. MERCERÍA Y PAQUETERÍA
651.5	COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
651.6	COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS DE PIEL
651.7	COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERÍA
652.2	COM. MEN. PTOS. DROGUERÍA, PERFUMERÍA, COSMÉTICA, LIMPIEZA,...
652.3	COM. MEN. PTOS. PERFUMERÍA, COSMÉTICA, HIGIENE, ASEO
652.4	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
653.1	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
653.2	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO
653.3	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
653.4	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
653.5	COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
653.6	COM. MEN. ARTÍCULOS DE «BRICOLAJE»
653.9	COM. MEN. ART. HOGAR N.C.O.P.
654.1	COM. MEN. VEHICULOS TERRESTRES
654.2	COM. MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS
656	COM. MEN. BIENES USADOS
657	COM. MEN. INSTRUMENTOS MÚSICA Y ACCESORIOS
659.1	COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.,ANTIGÜEDADES,...
659.2	COM. MEN. MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA
659.3	COM. MEN. APARATOS MÉDICOS, ORTOP., ÓPTICOS Y FOTOG.
659.4	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS
659.5	COM. MEN. ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
659.6	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
659.7	COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS, PEQ. ANIMALES
659.8	COM. MEN. «SEX-SHOP»
659.9	COM. MEN. OTROS PTOS. N.C.O.P.
662.2	COM. MEN. TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
671.1	RESTAURANTE CINCO TENEDORES
671.2	RESTAURANTE CUATRO TENEDORES
671.3	RESTAURANTE TRES TENEDORES
671.4	RESTAURANTE DOS TENEDORES
671.5	RESTAURANTE UN TENEDOR
672.1	CAFETERÍA TRES TAZAS
672.2	CAFETERÍA DOS TAZAS
672.3	CAFETERÍA UNA TAZA
673.1	BARES CATEGORÍA ESPECIAL
673.2	OTROS CAFÉS Y BARES
675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
676	SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS
677.9	OTROS SERVICIOS ALIMENTACIÓN DE RESTAURACIÓN
691.1	REPARACIÓN ART. ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR
691.2	REPARACIÓN AUTOMÓVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS
691.9	REPARACIÓN OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
699	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
755.2	SERV. AL PÚBLICO POR AGENCIAS DE VIAJES
819.6	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

834	SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL
844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES
854.1	ALQUILER AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR
855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE N.C.O.P.
856.1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
912	SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
931.1	GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL, EXCLUSIV.
932.1	ENSEÑANZA FORMACIÓN PROF. NO SUPERIOR
932.2	ENSEÑANZA FORMACIÓN Y PERFECC. PROF. SUPERIOR
933.1	ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS
933.2	PROMOCIÓN CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
933.9	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
965.1	ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES
965.4	EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
971.1	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
971.3	ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS
972.1	SERV. PELUQUERÍA DE SEÑORA Y CABALLERO
972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETES ESTÉTICA
973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
975	SERVICIOS DE ENMARCACIÓN
979.4	ADIESTRAMIENTO Y ATENCIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P
981.2	JARDINES DE RECREO
983	AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS
989.1	EXPEDICIÓN BILLETES DE ESPECTÁCULOS
989.2	SERV. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS,...

SECCIÓN II: ACTIVIDADES PROFESIONALES

	GRUPO/EPÍGRAFE IAE
099	OTROS PROF. AGRIC., GANAD., CAZA, PESCA, N.C.O.P.
224	DIBUJANTES TÉCNICOS
226	TÉCNICOS EN SONIDO
227	TÉCNICOS EN ILUMINACIÓN
322	TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
599	OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERÍA
751	PROF. PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS,...
823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BÁSICA Y PREESCOLAR
824	PROFESORES DE FORMACIÓN Y PERFECC. PROFESIONAL
826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
853	AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS
854	EXPERTOS EN ORGANIZACIÓN CONGRESOS, ASAMBLEAS,...
861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS,...
862	RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE
871	EXP. OFICIALES LOTERÍAS, INCLUIDOS RED COM. ORG. NACIONAL
882	GUÍAS DE TURISMO

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

883	GUÍAS INTÉRPRETES DE TURISMO
887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS

SECCIÓN III: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

	GRUPO/EPÍGRAFE IAE
013	ACTORES DE CINE Y TEATRO
014	EXTRAS ESPEC., DOBLES, COMPARSAS
015	OPERADORES CÁMARAS: CINE, TV Y VÍDEO
016	HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS,...
017	APUNTADORES Y REGIDORES
021	DIRECTORES COREOGRÁFICOS
022	BAILARINES
029	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BAILE N.C.O.P.
032	INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
033	CANTANTES
039	OTRAS ACTIV. RELAC. MÚSICA N.C.O.P.
049	OTRAS ACTIV. RELACIONADAS DEPORTE N.C.O.P.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDA AL TEJIDO EMPRESARIAL

1.- Datos del o la solicitante

En caso de ser PERSONA FÍSICA

Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Correo Electrónico:	

En caso de ser PERSONA JURÍDICA O MICROEMPRESA

Razón social:	
CIF:	Teléfono:

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Relación con la empresa:	
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Correo Electrónico:	

2.- Objeto: actividad para la que se solicita la subvención

Epígrafe o grupo y denominación de la actividad:
--

EXPONE

Que, vista la Convocatoria de subvenciones para Ayudas al Tejido Empresarial del Municipio de Puerto de la Cruz

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para fomentar, impulsar, reiniciar y/o mantener su actividad económica tras la finalización del estado de alarma.

3.- AUTORIZACIÓN EXPRESA:

Con la presentación de esta solicitud el interesado **AUTORIZA** al órgano competente a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en la convocatoria de la subvención, según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería Municipal.
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con el Consorcio de Tributos.

NOTA: La autorización concedida por el interesado puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Podrá ejercer su derecho de **OPOSICIÓN** a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE:

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN DEBERÁ APORTAR

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO ACTUALIZADO.

En Puerto de la Cruz, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO III

En caso de ser PERSONA FÍSICA:

D/D^a _____, con DNI n^o _____ en su calidad de _____

En caso de ser PERSONA JURÍDICA O MICROEMPRESA:

D/D^a _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF n^o _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que **NO** le ha sido concedida otra Subvención para la actividad para la que solicita subvención. ()

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Que **SÍ** le ha sido concedida otra subvención para la actividad para la que se ha solicitado subvención, según el siguiente detalle:

Entidad otorgante	Importe concedido

Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria de Segunda Línea de Subvenciones en régimen de Concesión Directa destinadas al Tejido Empresarial del municipio de Puerto de la Cruz para el mantenimiento de la actividad económica, en el contexto de emergencia socioeconómica generado por la crisis sanitaria del Covid-19, y en particular con los siguientes:

- Que no se halla incurso/a, o su representado/a, en prohibición alguna de las establecidas en dicha Norma para ser beneficiaria de subvenciones.
- Que se halla al corriente, o su representado/a, de sus obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, conforme a lo señalado en el Artículo 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Que no tiene deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
- Que se halla al corriente, o su representado/a, de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Agencia Tributaria Canaria.
- Que no he solicitado el cese definitivo de la actividad económica que desarrollo y para la cual presento la solicitud de subvención.

Del mismo modo, y en relación a lo dispuesto en el número 7 letra D de la presente convocatoria, por la presente **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que la actividad del beneficiario se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, en su caso.
- Que la actividad desarrollada si bien no fue suspendida como consecuencia del estado de alarma, se vio afectada habiendo sufrido una reducción de la facturación de al menos el 30% en cualquiera de los trimestres del presente año anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con respecto a la facturación correspondiente al último trimestre de 2019.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Que en caso de tratarse de una microempresa la misma ocupa un efectivo de personal de menos de 10 personas y su facturación o activo anual no excede de dos millones de euros.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En Puerto de la Cruz, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS

Denominación de la Persona física, Persona Jurídica o Microempresa:
DNI / CIF:

